



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Prelación de Crédito
Pone en Conocimiento
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Coomoquin Ltda.
Demandado: Anselmo de Jesús y María Solaima
Bañol
Radicado: 63001-31-03-003-2014-00336-00

Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

El abogado Jorge González Arredondo allegó petición orientada a que se oficie a un estrado judicial que conoce de un proceso ejecutivo de alimentos con miras a que se tenga en cuenta la prelación de crédito dispuesta en el artículo 465 del C.G.P, sin embargo, no acreditó su interés en la causa ni la calidad en la cual comparece a la misma.

Adicionalmente, comentada prelación tiene cabida cuando sobre un bien embargado al interior del proceso civil se ha decretado nuevo embargo en proceso ejecutivo laboral, coactivo o de alimentos, cautela de la cual no se tiene noticia alguna en estas diligencias.

Se precisa, además, que, si la medida existe al interior del referido proceso de alimentos, debe el estrado cognoscente remitir la comunicación correspondiente para impartir el trámite legal correspondiente.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes el informe acercado por el secuestre, pieza visible en el PDF 76 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 190 del 30-11-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19a0fd68d58c49556916af9e684e7a28f48196d116343d9581a54524e4da5c6**

Documento generado en 29/11/2022 04:59:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>